

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

| | |
|---------------------|--|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. |
| Demandado | CITY PLAZA S.A.S Y OTROS |
| Radicado No. | 05001 31 03 010 2013 01068 00 |
| Decisión | Auto no tiene en cuenta concurrencia de embargos por terminación del proceso de la referencia. |
| AUTO | 0151 UV |

Medellín, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Se incorpora y **no se toma nota de la concurrencia de embargos comunicada** por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur; sobre los inmuebles distinguidos con F.M.I **Nro. 001-927968 y 001927969** con respecto al proceso adelantado por el Municipio de Medellín – Fondo de Valorización, por concepto de impuestos municipales. Ya que el presente trámite ejecutivo fue terminado por pago total a través de auto del 17 de agosto de 2018 (fl.547 y ss del presente cuaderno)

Es del caso resaltar que en la providencia que decretó la terminación del proceso, dispuso dejar por cuenta del Juzgado Sexto Civil Municipal Oralidad para el radicado 06-2018-402 los bienes de propiedad de la sociedad FAJARDO MORENO Y CIA S.A., en virtud al embargo de remanentes petitionado por el mencionado Despachos judicial.

De manera que, se ordena oficiar por la Secretaría del Despacho a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a la Alcaldía de Medellín, a efectos de darle a conocer el contenido de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NLB

| |
|--|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA</p> |
|--|

Juzg

Medellín